

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

## **San Luis Potosí**

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 29 DE ENERO DE 2008 EDICIÓN EXTRAORDINARIA



Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



## Poder Judicial del Estado

#### Supremo Tribunal de Justicia Consejo de la Judicatura

#### **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que a partir del 16 dieciséis de enero de 2008 dos mil ocho, se designó al licenciado Luis Fernando Cerda Iglesias, como encargado de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura.

Segundo.- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordena que el procedimiento administrativo a que se refieren los preceptos 183 y 184 de la misma, debe instruirlo el Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina.

Tercero.- Que este Pleno emitió en la sesión celebrada el 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, dictó el Acuerdo General Vigésimo en cuyo artículo PRIMERO, se ordena que el titular de la Secretaria Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, dictará los decretos, autos y resoluciones no definitivas, necesarios para tramitar la instrucción del procedimiento administrativo de responsabilidad; asimismo, presidirá la audiencia a que alude el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarto.- Que el aludido artículo PRIMERO, del Acuerdo General en cita, se refiere en concreto al titular de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina sin atender a que puede suceder, como en el caso ocurre, que la Secretaría en mención carezca de titular y que únicamente exista la designación de un encargado de atender los asuntos propios del área, razón por la cual es indispensable modificar el texto del Acuerdo General Vigésimo, para lo cual se dicta el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL TRIGÉSIMO CUARTO

I.- El titular o responsable de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura por cualquier calidad, dictará los decretos, autos y resoluciones no definitivas, necesarios para tramitar la instrucción del procedimiento administrativo de responsabilidad; asimismo, presidirá la audiencia a que alude el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que en la materia, pertenecen al Consejo de la Judicatura y de las otorgadas al licenciado Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez.

**II.-** Las actuaciones que se dicten y practiquen por el Titular o responsable de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura por cualquier calidad, con motivo

del trámite de los procedimientos administrativos de responsabilidad, serán autorizadas por dos testigos de asistencia, bajo pena de nulidad.

**III.-** Cuando el Consejo de la Judicatura dicte acuerdos de trámite, en ejercicio de la facultad disciplinaria que originariamente le compete, conforme al cuarto párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, la autorización respectiva deberá hacerla el Titular o responsable de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina por cualquier calidad.

**IV.-** Se otorgan facultades al Titular o responsable de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura por cualquier calidad, a efecto de que expida las certificaciones en los documentos y actuaciones inherentes a las funciones propias de dicho Secretariado Ejecutivo.

#### Transitorios.

**Primero.-** Este acuerdo dada su naturaleza y alcance es general, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Este Acuerdo cobrará vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión celebrada el 15 quince de enero de 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C. C. magistrado presidente Salvador Ávila Lamas, consejero Licenciado Víctor Jorge Hernández García; consejero Licenciado Jesús Motilla Martínez y consejero Licenciado Ernesto de la Garza Hinojosa, ante el Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que da fé, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez.

### MAGISTRADO SALVADOR AVILA LAMAS CONSEJERO PRESIDENTE (Rúbrica)

LICENCIADO ERNESTO DE LA GARZA HINOJOSA. CONSEJERO

(Rúbrica)

LICENCIADO VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA CONSEJERO (Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS MOTILLA MARTÍNEZ CONSEJERO (Rúbrica)

LICENCIADO JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(Rúbrica)